



Mendoza, 13 de agosto de 1998.

VISTO:

La necesidad de cubrir los requerimientos del servicio educativo en carácter de reemplazo, y

CONSIDERANDO:

Que existen procedimientos administrativos adecuados para seleccionar el personal, asegurando la igualdad de oportunidades;

Que, por las necesidades de servicio, es preciso realizar llamados a Convocatoria de antecedentes, en virtud de la urgencia del requerimiento;

Que para ello es necesario constituir comisiones evaluadoras;

Que el Consejo Directivo aprobó la emisión de una norma general para los casos de reemplazo no mayores de 120 días;

Por todo ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
O R D E N A :

ARTÍCULO 1.- Aprobar el reglamento para llamados a Convocatoria (Cerrada o Abierta) de Antecedentes, para cubrir cargos en carácter de reemplazo no mayores de 120 días.

ARTÍCULO 2.- La convocatoria será difundida durante DOS (2) días en el ámbito de la Facultad y externamente en la Sección Educativas de los diarios locales por lo menos una vez.

ARTÍCULO 3.- La información sobre los requisitos para presentarse a la convocatoria se realizará durante DOS (2) días en la Dirección de Despacho de la Facultad.

ARTÍCULO 4.- Los interesados deberán inscribirse en la mencionada Dirección, durante UN (1) día para lo cual deberán llenar un formulario de inscripción por duplicado y presentar su Curriculum Vitae actualizado, acompañado de fotocopia del o los títulos y demás antecedentes indicados en dicho Curriculum.

ARTÍCULO 5.- La Comisión Evaluadora estará integrada por, TRES (3) Profesores Titulares y UN (1) Suplente de la asignatura o el Departamento correspondiente. Las Comisiones Evaluadoras serán designadas por el Consejo Directivo a propuesta de Decanato, que podrá requerir opinión de los Departamentos. Si algún miembro titular tuviera algún impedimento será reemplazado por el suplente.

ARTÍCULO 6.- La Comisión Evaluadora deberá evaluar la presentación y elaborar un Acta donde se ponderarán todos los elementos de juicio y se propondrá un orden de mérito, debidamente fundamentado, todas las actuaciones serán elevados al Consejo Directivo para su consideración.

ARTÍCULO 7.- Una vez que el Consejo Directivo se haya expedido y dictado la Resolución pertinente, se pondrá a disposición de los concursantes, por Dirección de Despacho, los resultados y actuaciones, procediendo a la devolución de los antecedentes presentados.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.


Lic. MARIA E. PERALTA DE MUJTEGOLIV
Secretaría Administrativa Finanzas


Prof. MARIA VICTORIA GOMEZ DE BRICE
DECANA

ORDENANZA N° 093